

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTÁ, D.C.

SOCIEDAD: MNV S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
LIQUIDADOR: PABLO MUÑOZ GOMEZ
REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE REAJUSTAN HONORARIOS.

ANTECEDENTES

1. Mediante providencia 400-008527 del 22 de agosto de 2012, esta Superintendencia reajusto el patrimonio liquidable de la concursada a la suma de **\$12.352.290.800.00** constituido por:

• <i>Inventario valorado inicial</i>	\$3.712.068.343.00
• <i>Bancos</i>	\$ 503.670.43
• <i>Depósito Judicial</i>	\$2.749.903.551.12
• <i>Inversiones en Eninsa</i>	\$ 2.315.236.24
• <i>Inventario valorado adicional (inversiones en en la Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.)</i>	\$5.887.500.000.00

2. Por auto 400-014800 del 23 de octubre de 2012, el Despacho ordena:

“PRIMERO.- REPONER el artículo primero del auto 400-013541 del 25 de septiembre de 2012, en el sentido de ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de ésta Superintendencia (i) el fraccionamiento del título de depósito judicial N° 400100003276425 por valor de \$175.000.000.00, en las sumas de \$163.908.000.00 y \$11.092.000.00, a nombre de . la sociedad MNV S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

PARÁGRAFO.- ORDENAR la entrega y endoso a la sociedad MNV S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, del título que por valor de \$163.908.000.00 resulta del fraccionamiento ordenado en esta providencia, a fin de honrar el pago del saldo del 40% de los honorarios del liquidador y del Iva por pagar.

SEGUNDO. REPONER el artículo segundo del 400-013541 del 25 de septiembre de 2012, en el sentido de indicar que el fraccionamiento allí ordenado deberá quedar a nombre de la sociedad MNV S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.”

3. Mediante providencia 400-013398 del 24 de septiembre de 2012, el Despacho aprobó el inventario adicional consistente en los vehículos CVB 889, CVB 892, CDV 116, CVB 887, CVB 890 por valor de \$651.500.000.00.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO



Analizados los antecedentes de los trámites de inventarios y honorarios de la sociedad MNV S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, encuentra el Despacho que es necesario reajustar el patrimonio liquidable y por ende los honorarios del liquidador de la sociedad concursada, toda vez que faltan por ingresar dicho patrimonio los vehículos CVB 889, CVB 892, CDV 116, CVB 887, CVB 890 contenidos en el inventario adicional aprobado mediante auto 400-000804 del 23 de octubre de 2012; en la suma de \$651.500.000.oo.

Por consiguiente, el activo patrimonial liquidable definitivo quedará así:

PATRIMONIO LIQUIDABLE ANTERIOR	ACTIVO QUE INGRESA AL PATRIMONIO	TOTAL PATRIMONIO LIQUIDABLE
\$12.352.290.800.oo	\$651.800.000.oo	\$13.003.790.800.oo

Ahora bien, no obstante el incremento del activo patrimonial liquidable, la categoría sigue siendo la misma.

ACTIVO PATRIMONIAL LIQUIDABLE	SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE	PATRIMONIO LIQUIDABLE/ S.M.L.M.V.	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES
\$13.003.790.800.oo	\$566.700.00	\$13.003.790.800.oo / 566.700.00	22.947

De acuerdo con lo anterior y con la clasificación de la sociedad, dependiendo su patrimonio liquidable descrita en la tabla del artículo 23 del decreto 962 de 2009, la misma pertenece a la categoría **B**, por cuanto su activo patrimonial liquidable equivale a **22.947** salarios mínimos legales mensuales vigentes, en la cual el porcentaje de honorarios definitivos de la liquidación va hasta el 6% del valor total del activo patrimonial liquidable sin que sea menor de 600 y mayor de 1800 SMLMV.

REMUNERACIÓN		
CATEGORÍA	ACTIVOS EN SMLMV	RANGOS PARA FIJAR LA REMUNERACIÓN
B	Entre 10.001 - 45.000	Hasta el 6% sin que sea menor a 600 ni mayor a 1800 SMLMV

Ahora bien, como quiera que el patrimonio se incrementó en la suma \$651.500.000.oo al pasar de \$12.352.290.800.oo a \$13.003.790.800.oo y el porcentaje fijado en auto es del 6% consecuente con la categoría B del mencionado decreto, el Despacho los reajustará en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL PESOS \$39.090.000.oo M/CTE.

CUADRO RESUMEN HONORARIOS DEFINITIVOS

CATEGORIA	% DE HONORARIOS DEFINITIVOS HASTA	% FIJADO	DETERMINACIÓN REAJUSTE HONORARIOS DEFINITIVOS	HONORARIOS DEFINITIVOS
B	6%	6	\$651.500.000 X 6/100	\$39.090.000.oo





1. Comoquiera que el liquidador pertenece al régimen común, deberá aplicar el 16% del IVA sobre el valor que resulta de la diferencia de honorarios definitivos entre lo pagado y lo reajustado, esto es la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESO **\$6.654.401.00** M/CTE, que se distribuirán en un 40% (**\$2.501.760.00**) y un 60% (**3.752.640.00**) en cada pago con cargo a los gastos de la concursada.
2. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 962 del 20 de marzo de 2009, el Despacho procederá a autorizar el pago de la diferencia entre lo pagado y lo reajustado en este auto frente al 40% de los honorarios (**\$15.636.000.00**) más Iva (**2.501.760.00**), esto es la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS **\$18.137.760.00**.
3. Se ordenará al Grupo de Apoyo judicial, para que endose y entregue a la sociedad MNV S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL el título de depósito judicial N° 400100003819974 por valor de \$38.377.069,00 para honrar el pago del saldo del 40% de los honorarios del liquidador más Iva en la suma de **\$18.137.760.00**, y sobre lo restante por valor de \$20.239.309.00 constituirá un título a nombre de la concursada y a ordenes de la Supersociedades que hará parte de la reserva del saldo del 60% de los honorarios más Iva equivalentes a \$27.206.640.00.
4. Igualmente, en atención a lo previsto en el artículo 25 del citado decreto, se ordenará el fraccionamiento del título de depósito judicial N° 400100003819963 por valor de \$11.092.000,00 para completar la reserva del saldo del 60% de los honorarios más Iva, de la siguiente manera:

TÍTULO	VALOR	FRACCIONAMIENTOS	
		RESERVA HONORARIOS MNV	MNV
400100003819963	\$11.092.000,00.00	\$6.967.332.00	\$4.124.668.00

5. Ha de advertirse, que el liquidador no podrá pagarse la diferencia del 60% de los honorarios definitivos hasta la firmeza de la providencia que aprueba la rendición de cuentas finales, así como deberá efectuar y trasladar al ente fiscal correspondiente los descuentos que en materia tributaria le apliquen.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada de los Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

PRIMERO.- REAJUSTAR el patrimonio liquidable de la sociedad MNV S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, en la suma de \$651.500.000.00 y en consecuencia los honorarios del liquidador en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL PESOS \$39.090.000.00 M/CTE más Iva (\$6.654.401.00), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega y endoso a la sociedad MNV S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, del título de depósito judicial N° 400100003819974 por valor de \$38.377.069,00 para honrar el pago del saldo del 40% de los honorarios del liquidador más Iva en la suma de **\$18.137.760.00**, y sobre lo restante por valor de \$20.239.309.00 constituirá un título a nombre de la concursada y a ordenes de la Supersociedades.





TERCERO.- ORDENAR al Grupo de Apoyo Judicial de ésta Superintendencia que el título que se constituya por valor de de \$20.239.309.00 hará parte de la reserva del saldo del 60% de los honorarios más Iva que ascienden a la suma de \$27.206.640.00; hasta la firmeza del auto que apruebe la rendición de cuentas finales de la gestión del liquidador de la sociedad MNV S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

CUARTO.- ORDENAR al Grupo de Apoyo Judicial de ésta Superintendencia el fraccionamiento del título de depósito judicial N° 400100003819963 por valor de \$11.092.000,00.00, en las sumas de \$6.967.332.00 y \$4.124.668.00, a nombre de la sociedad MNV S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

PARÁGRAFO.- ADVERTIR que el título que se constituya por valor de \$6.967.332.00 hará parte de la reserva del saldo del 60% de los honorarios más Iva que ascienden a la suma de \$27.206.640.00; hasta la firmeza del auto que apruebe la rendición de cuentas finales de la gestión del liquidador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIÓN

